

Santiago de Cali, 22 de abril de 2024

Señora  
**ELIZABETH CORTES**  
Lote 22 B.  
**PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H**  
Restrepo

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION de LA PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H.**, identificada con NIT. 800.029.856-6, por medio del presente escrito le hace un llamado de atención ante su actuar respecto de cortar los pinos del predio colindante, esto teniendo en cuenta está incurriendo en una falta contra el manual de convivencia en su artículo **3. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS Y RESIDENTES DE LAS UNIDADES PRIVADAS.** 3.1. Respetar y preservar las condiciones de seguridad, tranquilidad, salubridad y moralidad en el interior de la parcelación y en las áreas públicas o privadas colindantes. 3.2. participar activamente en la conservación de la convivencia pacífica, el respeto a la dignidad humana, los derechos constitucionales, la solidaridad y el cuidado del medio ambiente. 3.3. cumplir con las normas contenidas en el reglamento de propiedad horizontal y en el presente reglamento interno o manual de convivencia.

Ante lo anterior cabe recordarle que el manual de convivencia que fue aprobado en Asamblea General de Copropietarios de la Parcelación El Lago "Parcelago" P.H., realizada el día 22 de septiembre de 2016 en el Club Puente Palma ubicado en la Carrera 59 No.11 B 49 de la ciudad de Cali. Reglamento que tiene como finalidad la regulación del régimen de convivencia de los propietarios, usuarios y/o residentes a cualquier título de los bienes privados que conforman LA PARCELACION EL LAGO, frente a la prestación de los servicios de administración, así como el uso de las zonas o bienes comunes y, en general, delimitar unas pautas de comportamiento y buenas costumbres que redunden en la tranquilidad y seguridad de todos sus ocupantes.

En consecuencia, el manual de convivencia determina parámetros de comunicación entre los propietarios, usuarios y/o residentes de bienes de dominio privado de la Parcelación, así como con la administración y todos sus miembros en procura de conciliar cualquier posible diferencia, que eventualmente se presente producto de la interacción de todos sus ocupantes, evitando en lo posible llegar a instancias judiciales.

Teniendo en cuenta lo anterior recuerde que siempre se debe hacer uso del conducto regular y que sea la autoridad competente quien dé solución a ciertos conflictos, de esta manera evitaremos transgredir el derecho del otro.

Esto respecto de su decisión de cortar los pinos que habían sembrado en el predio colindante. Tenga en cuenta que este prohíbo ingresar a un predio sin permiso del propietario y se debe informar a la administración de la poda de árboles.

De antemano gracias por su atención.

Atentamente,

**CONSEJO DE ADMINISTRACION  
PARCELACION EL LAGO "PARCELAGO" P.H.**